

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA con Nit 860.011.153-6, y por la otra, **JORGE EDUARDO GÓMEZ BOTERO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.236.646 expedida en Manizales, en su calidad de representante legal de DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit 890.804.378-9 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato para la integración de servicios de impresión, digitalización y reproducción documental para Positiva Compañía de Seguros S.A., contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones

- 1) Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009. Que establece:
- "(...) ARTÍCULO 17. Procedimiento para la Invitación pública. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios que tengan una cuantía superior a los Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SLMV), el cual se sujetará a las siguientes reglas: (...)"
- 2) Positiva Compañía de Seguros S.A., a través de su Coordinación Administrativa está interesada en recibir propuestas para la integración de servicios de impresión, digitalización y reproducción documental a nivel nacional.
- 3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, POSITIVA dio apertura a la invitación Publica 08 de 2010 el día 12 de mayo de 2010 y procedió a la publicación de los términos de referencia en la página Web de la Compañía.
- 4) Que el día 20 de mayo de 2010, a las 4 de la tarde se realizó el cierre de la Invitación Pública en las oficinas de la Coordinación Administrativa, adscrita a la Vicepresidencia Financiera y Administrativa en Casa Matriz de la Compañía, cumpliendo con el cronograma establecido, al cual se presentaron las firmas DATAPOINT S.A.S. y COMPUFACIL S.A.
- 5) Que se realizaron las verificaciones Jurídica, financiera y Técnica las cuales arrojaron el siguiente restultado: \wedge



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL No.

CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DATAPOINT S.A.S

INVITACIÓN PÚBLICA NRO. 08 DE 2010. OBJETO INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL CONSOLIDADO HABILITACIONES

	DATAPOINT DE		
	COLOMBIA SAS	COMPUFACIL S.A	
Habilitación Jurídica	HABILITADA	NO HABILITADA	
Habilitación Financiera	HABILITADA	HABILITADA	
Habilitación Técnica	HABILITADA	NO HABILITADA	
CONSOLIDADO EVA	ALUACIÓN TÉCNICA Y ECO	NÓMICA	
	DATAPOINT DE COLOMBIA SAS	COMPUFACIL S.A	
3.1.4.1.1. Cargo fijo mensual	30.00		
3.1.4.1.2. Cargos variables – Insumos, fungibles y repuestos	30.00		
3.1.4.1.3. Cargos variables – Equipos adicionales	8.00		
3.1.4.1.4. Puesta a punto y acondicionamiento del parque Positiva			
Compañía de Seguros S.A.	10.00		
3.1.4.1.5. Valores agregados	10.00		
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	88.00		

Como consecuencia de la evaluación, se concluyó con acta de adjudicación, publicada el día 27 de mayo de 2010 en la página WEB de la Compañía, adjudicar a la Empresa DATAPOINT DE COLOMBIA SAS al obtener el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos en los términos de referencia de la Invitación Pública 08 de 2010.

- 6) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 7) Que el presupuesto estimado para la contratación fue de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$680.000.000,00)** (valor que incluye IVA si hay lugar), el cual se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DATAPOINT S.A.S

PRESUPUESTO OFICIAL

1112001020100110012					
ÍTEM	ÁREA RESPONSABLE- SUPERVISORA	PRESUPUESTO 2010	PRESUPUESTO 2011	PRESUPUESTO 2012	
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	\$180.000.000,00	\$240.000.000,00	\$260.000.000,00	

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con POSITIVA a integrar y prestar los servicios de impresión, digitalización y reproducción documental para Positiva Compañía de Seguros S.A., en modalidad outsourcing.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en los términos de referencia de la invitación pública 08 de 2010, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA

CLÁUSULA TERCERA.-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

Permitir y facilitar los procesos de auditoría que POSITIVA defina para evidenciar la adecuada ejecución del contrato

Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los presentes términos, la propuesta presentada y las garantías que se expidan. \land



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DATAPOINT S.A.S

Presentar los documentos dentro del plazo establecido en los presentes términos, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo (si hay lugar).

El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Las demás que por ley o contrato le correspondan, incluyendo aquellas dentro de los Términos de Referencia del proceso de selección.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 人



CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$669.120.775.00) incluido IVA, suma que será cancelada por Positiva Compañía de Seguros S.A. de forma mensual, el valor de los servicios facturados en el periodo acorde con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor designado del contrato, dentro de los treinta (30) días, posteriores a la radicación de la factura con sus soportes.

Los servicios se cancelarán así: Cargo fijo mensual previsto más el variable, por tóner o fungible instalado.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

POSITIVA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2010000289 expedido el día 20 de Abril, por el área de presupuesto de la Compañía.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será a partir de la fecha de firma entre las partes y hasta el 31 de diciembre de 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL No. 00424 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DATAPOINT S.A.S

algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **a favor de entidades estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- a. Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- d. Amparo de responsabilidad civil extracontractual: por la Responsabilidad Civil Extracontractual que llegue a ser imputable en forma directa, como consecuencia de su comportamiento personal o de sus dependientes, que no se derive del incumplimiento de obligaciones de origen contractual, en una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista responderá integramente por los daños causados a los equipos, bienes de la entidad o de terceros ajenos a ella, incluyendo pero no limitándose a la indebida aplicación de normas técnicas, impericia en la prestación del servicio y demás aspectos bajo su control.

La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL No. ________ DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DATAPOINT S.A.S

anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada en la Coordinación de Compras y Contratación de la Compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución del objeto contractual todas las instalaciones de Positiva Compañía de Seguros S.A. en el país.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., quien ejecutará dicha actividad con recurso propio o a través de un auditor externo, el cual será informado oportunamente al CONTRATISTA. De igual forma de acuerdo a su discrecionalidad podrá designar bajo su responsabilidad las labores de supervisión a los Gerentes Sucursales y/o regionales de POSITIVA de las respectivas sedes donde se cumpla el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-

LIQUIDACION:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DOCUMENTALO PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL No. ________ DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DATAPOINT S.A.S

CLAUSULA DECIMA NOVENA.-

PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-DEL CONTRATISTA

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-

RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-A SER APLICADAS

NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL PARA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL No. 000 424 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DATAPOINT S.A.S

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-SERVICIO

PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-

GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá cancelar el valor de la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$2.671.800.00 y entregar el recibo de pago a POSITIVA.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-

AUDITORÍAS:

10

AMMUM

ILBERTO QUINCHE TORO

JORGE EDUARDO GÓMEZ BÓTERO